



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

Página 1 de 3

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2024-143.19.2.2539
02 de Diciembre de 2024

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que no existe una dirección clara de notificación física, ni virtual para notificar la Resolución de Mandamiento de Pago, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Nº EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
0683332	E D S SAN FLORIAN S A S	900.458.053	INDUSTRIA Y COMERCIO	2016	1150.13.378268	20 abril de 2018
0716706	GALLEGO MARIN MANUEL/GRANERO LA ESPIGA LAS DELICIAS	16.223.506	INDUSTRIA Y COMERCIO	2016	1150.13.347899	12 de diciembre del 2016
0784133	BASTIDAS ELIZABETH /	66.768.350	INDUSTRIA Y COMERCIO	2016	143.19.2.531005	19 de abril de 2022
0745688	GALLEGO MARIN MANUEL/GRANERO LA ESPIGA LAS DELICIAS	16.223.506	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	1150.13.379273	22 agosto de 2018
0745822	CABAL MAYOR ERIC/	1.113.600.599	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	143.19.2.449628	5 de abril de 2019
0766530	CONSTRUIMOS R & G S.A.S.	815.005.168	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	1150.13.369129	20 de diciembre del 2017
0805939	YARO ROMAN CAÑA SAS	900.378.574	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	143.19.2.492422	24 de febrero de 2020
0804060	MAQUIAN COLOMBIA S.A.S.	900.957.978	INDUSTRIA Y COMERCIO	2018	143.19.2.492454	24 de febrero de 2020
0804093	YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO	1.039.453.475	INDUSTRIA Y COMERCIO	2018	143.19.2.489483	23 de octubre de 2019
0804422	FACTORIA QUINOA ZONA FRANCA S.A.S.	900.743.649	INDUSTRIA Y COMERCIO	2018	143.19.2.S1 226	26 de noviembre de 2020
0804636	LONDOÑO ORDOÑEZ DIANA CAROLINA	1.115.070.047	INDUSTRIA Y COMERCIO	2018	143.19.2.492434	24 de febrero de 2020
0828310	MARIA LILIANA MARIN OSPINA	42.051.908	INDUSTRIA Y COMERCIO	2019	143.19.2.538987	noviembre 10 de 2022
0828814	OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS/SUPERTIENDAS DE LA MODA	10089657	INDUSTRIA Y COMERCIO	2019	143.19.2.538822	noviembre 02 de 2022
0828925	MOLINA FERREROSA CARLOS ALBERTO	94308941	INDUSTRIA Y COMERCIO	2019	143.19.2.538829	noviembre 02 de 2022

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 2 de 3

Nº EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
0829016	VANEGAS HERNANDEZ NEFILEY	16925597	INDUSTRIA Y COMERCIO	2019	143.19.2.551608	16 de enero de 2023
0764006	E D S SAN FLORIAN S A S	900.458.053	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	143.19.2.531021	19 de abril de 2022
0745663	COMERCIALIZADORA SAN CARLOS PALMIRA	900.419.443	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	1150.13.379269	22 agosto de 2018
0549621	DISTRIBUIDORA EL RANCHO DEL POLLO	66.729.974	INDUSTRIA Y COMERCIO	2014	1150.13.488	22 de abril del 2015
0550158	GRANERO PALO GRANDE	29.689.064	INDUSTRIA Y COMERCIO	2014	143.19.2.507698	27 de octubre de 2020
0550267	JUANY ROMERO MUNOZ	31140445	INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	1150.13.379218	14 de agosto del 2018
0550236	VANEGAS HERNANDEZ NEFILEY	16925597	INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	1150.13.358364	20 septiembre del 2017
0550235	VANEGAS HERNANDEZ NEFILEY	16925597	INDUSTRIA Y COMERCIO	2011	-1150.13.358363	20 septiembre del 2017
0766630	CORPORACION SANDA SAS	900.850.254	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	1150.13.369226	20 de diciembre del 2017
0766530	CONSTRUIMOS R & G S.A.S.	815.005.168	INDUSTRIA Y COMERCIO	2017	1150.13.369129	20 de diciembre del 2017
0941785	A TODA HORA S.A	800.143.407	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556487	15 de marzo de 2023
0941848	DISTRIMAFER COLOMBIA SAS	900.504.525	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556550	15 de marzo de 2023
0941901	POLONIATEX CORPORATION S.A.S.	901.060.700	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556603	15 de marzo de 2023
0941913	SERVICAT DEL SUR SAS	900.413.096	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556615	15 de marzo de 2023
0941953	SUPERMERCADOS DISTRICE SAS	901.244.798	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556655	15 de marzo de 2023
0941957	IMEX CORPORATION S.A.S	900.975.544	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556659	15 de marzo de 2023
0941980	FERRETERIA Y ACABADOS LA SETENTA S.A.S.	901.232.434	INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	143.19.2.556682	15 de marzo de 2023

Contra los actos administrativos mencionados proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 3 de 3

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO)

Redactor: Alba Cristina Marín Cabal- Técnico Administrativo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556487
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941785

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: A TODA HORA S.A
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 800143407
UBICADO EN: CR 11 No. 87A-51 P 8
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052941	2022	16,693,927.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: A TODA HORA S.A
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 800143407
UBICADO EN: CR 11 No. 87A-51 P 8
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052941	2022	16,693,927.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.531005
FECHA: 2022-04-19
EXPEDIENTE No. 0784133

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 052 de abril 18 de 2018, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 048 de 2007, modificado parcialmente por el decreto No. 054 de Marzo 20 de 2013, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020” y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: BASTIDAS LOZANO MARIA ELIZABETH
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66768350
UBICADO: K 19 N° 34 A - 16
PERIODOS FISCALES: 2016

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION	1414723956	2016	\$ 2.448.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

1. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada del impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: BASTIDAS LOZANO MARIA ELIZABETH

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66768350

UBICADO: K 19 N° 34 A - 16

PERIODOS FISCALES: 2016

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION	1414723956	2016	\$ 2.448.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.449628
FECHA: 2019-04-05
EXPEDIENTE No. 0745822

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 "**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**", la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CABAL MAYOR ERIC
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1113600599
UBICADO EN: C 28 30 71
PERIODOS FISCALES:

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RSND18782	2017	2,886,000.00
LIOAF19816	2017	1,110,000.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CABAL MAYOR ERIC
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1113600599
UBICADO EN: C 28 30 71
PERIODOS FISCALES:

RESOLUCIÓN

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RSND18782	2017	2,886,000.00
LIOAF19816	2017	1,110,000.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Edward Ortega Cabrera - Contratista
Transcriptor: Edward Ortega Cabrera - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.379269
FECHA: 22 AGOSTO DE 2018
EXPEDIENTE No. 0745663

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA SAN CARLOS PALMIRA
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900419443
UBICADO EN: K 27 N° 26-81
PERIODOS FISCALES: 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.18758	2017	\$9.989.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.19798	2017	\$3.842.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA SAN CARLOS PALMIRA
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900419443
UBICADO EN: K 27 N° 26-81
PERIODOS FISCALES: 2017



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.18758	2017	\$9.989.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.19798	2017	\$3.842.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Álvaro Satizabal - Contratista
Transcriptor: Álvaro Satizabal - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.369129
FECHA: 20 de Diciembre del 2017
EXPEDIENTE No. 0766530

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **"Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera"**, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUIMOS R & G S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 815005168
UBICADO EN: CALLE 37 N° 35- 67
PERIODOS FISCALES: 2017

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0049430	2017	2,148,164.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma,

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acordo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUIMOS R & G S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 815005168
UBICADO EN: CALLE 37 N° 35- 67
PERIODOS FISCALES: 2017

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0049430	2017	2,148,164.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma,

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactor y Transcriptor: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
OFICIO



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.358363
FECHA: 20 SEPTIEMBRE del 2017
EXPEDIENTE No. 0550235

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUMETALES DEL VALLE
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16925597
UBICADO EN: AV 1 10 65
PERIODOS FISCALES: 2011

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION	1150476720	2011	\$2.904.200
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11504712908	2011	\$1.117.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUMETALES DEL VALLE
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16925597
UBICADO EN: AV 1 10 65
PERIODOS FISCALES: 2011

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION	1150476720	2011	\$2.904.200
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11504712908	2011	\$1.117.000





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
OFICIO



Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Alejandro Guarín - Contratista
Transcriptor: Alejandro Guarín - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
OFICIO



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.358364
FECHA: 20 SEPTIEMBRE del 2017
EXPEDIENTE No. 0550236

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUMETALES DEL VALLE
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16925597
UBICADO EN: AV 1 10 65
PERIODOS FISCALES: 2012

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION	1150476721	2012	\$260.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11504712988	2012	\$1.117.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUMETALES DEL VALLE
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16925597
UBICADO EN: AV 1 10 65
PERIODOS FISCALES: 2012

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION	1150476721	2012	\$260.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11504712988	2012	\$1.117.000





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
OFICIO



Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Alejandro Guarín - Contratista
Transcriptor: Alejandro Guarín - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.369226
FECHA: 20 de Diciembre del 2017
EXPEDIENTE No. 0766630

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **"Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera"**, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CORPORACION SANDA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900850254
UBICADO EN: ZNF DEL PACIFICO CARRETERA VIA YUMBO
PERIODOS FISCALES: 2017

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0047631	2017	14,380,292.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma,

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acordo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CORPORACION SANDA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900850254
UBICADO EN: ZNF DEL PACIFICO CARRETERA VIA YUMBO
PERIODOS FISCALES: 2017

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0047631	2017	14,380,292.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma,

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactor y Transcriptor: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo

Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.492434
FECHA: 24/02/2020
EXPEDIENTE No. 0804636

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera", la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DIANA CAROLINA LONDOÑO ORDOÑEZ
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1115070047
UBICADO EN: K 31 36 56
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2018	\$41.129.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2018	\$15.819.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DIANA CAROLINA LONDOÑO ORDOÑEZ
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1115070047
UBICADO EN: K 31 36 56
PERIODOS FISCALES: 2018

18

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2018	\$41.129.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2018	\$15.819.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramirez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: FO-DCC-106
		VERSIÓN:3.0
		FECHA:19/02/2015
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO	TRD: -1150.13.488

MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.488
FECHA: 22 de Abril del 2015
EXPEDIENTE No. 0549621

LA SECRETARIA DE HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : DISTRIBUIDORA EL RANCHO DEL POLLO
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 66729974
UBICADO EN : CRA 27 NO 27-16
PERIODOS FISCALES :2014

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0017073	2014	5,212,000.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DISTRIBUIDORA EL RANCHO DEL POLLO
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No: 66729974
UBICADO EN: CRA 27 NO 27-16
PERIODOS FISCALES: 2014

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0017073	2014	5,212,000.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
 Secretaria de Hacienda.

Transcriptor: ALEJANDRO GUARIN RAMIREZ
 Redactor: ALEJANDRO GUARIN RAMIREZ
 Aprobó: MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ

	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PALMIRA CALLE 30 No. 29-39 - Código Postal 763533	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co PBX: 2709500	

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556550
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941848

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DISTRIMAFER COLOMBIA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900504525
UBICADO EN: CR 25 CON CL 30 ESQUINA
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050290	2022	3,487,790.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DISTRIMAFER COLOMBIA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900504525
UBICADO EN: CR 25 CON CL 30 ESQUINA
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050290	2022	3,487,790.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. - 143.19.2.531021
FECHA: 2022-04-19
EXPEDIENTE No. 0764006

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 052 de abril 18 de 2018, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 048 de 2007, modificado parcialmente por el decreto No. 054 de Marzo 20 de 2013, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020” y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: E D S SAN FLORIAN S A S
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900458053
UBICADO: CR 27 NO. 32-60
PERIODOS FISCALES: 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	11504720267	2017	\$ 2.257.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11504720474	2017	\$ 868.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

1. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada del impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: VILLANUEVA VALVERDE OSCAR MARINO
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94321214
UBICADO: CALLE 14 N 30-27
PERIODOS FISCALES: 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	11504720267	2017	\$ 2.257.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11504719740	2017	\$ 179.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.378268
FECHA: 20 ABRIL DE 2018
EXPEDIENTE No. 0683332

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”**, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: E D S SAN FLORIAN S A S
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900.458.053
UBICADO EN: K 27 32 60
PERIODOS FISCALES: 2016

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.13364	2016	\$2.257.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.17392	2016	\$1.128.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 **“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”**.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: E D S SAN FLORIAN S A S
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900.458.053
UBICADO EN: K 27 32 60
PERIODOS FISCALES: 2016

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.13364	2016	\$2.257.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.17392	2016	\$1.128.000



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Alejandro Guarín - Contratista
Transcriptor: Alejandro Guarín - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.-143.19.2.512269
FECHA: 26 de Noviembre 2020

EXPEDIENTE No.0804422

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 052 de abril 18 de 2018, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 048 de 2007, modificado parcialmente por el decreto No. 054 de Marzo 20 de 2013, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FACTORIA QUINOA ZONA FRANCA S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900.743.649
UBICADO EN: ZONA FRANCA DEL PACIFICO BODEGA 1 INT 3-20 PALMIRA
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
1150,47,22922	2018	\$7.213.000
141,47,33751	2018	\$2.774.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional

RESOLUCIÓN

o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el decreto 052 de abril 18 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 048 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FACTORIA QUINOA ZONA FRANCA S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900.743.649
UBICADO EN: ZONA FRANCA DEL PACIFICO BODEGA 1 INT 3-20 PALMIRA
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
1150,47,22922	2018	\$7.213.000
141,47,33751	2018	\$2.774.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramirez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556682
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941980

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FERRETERIA Y ACABADOS LA SETENTA S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 901232434
UBICADO EN: calle 70 28a 05
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050223	2022	7,822,655.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: FERRETERIA Y ACABADOS LA SETENTA S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 901232434
UBICADO EN: calle 70 28a 05
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050223	2022	7,822,655.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.379273
FECHA: 22 AGOSTO DE 2018
EXPEDIENTE No. 0745688

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”**, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GALLEGO MARIN MANUEL
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16223506
UBICADO EN: C 27 26A 89
PERIODOS FISCALES: 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.18763	2017	\$5.364.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.19802	2017	\$2.063.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 **“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”**.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: **Librar el mandamiento de pago** a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GALLEGO MARIN MANUEL
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16223506
UBICADO EN: C 27 26A 89
PERIODOS FISCALES: 2017





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.18763	2017	\$5.364.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.19802	2017	\$2.063.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Álvaro Satizabal - Contratista
Transcriptor: Álvaro Satizabal - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.379273
FECHA: 22 AGOSTO DE 2018
EXPEDIENTE No. 0745688

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GALLEGO MARIN MANUEL
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16223506
UBICADO EN: C 27 26A 89
PERIODOS FISCALES: 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.18763	2017	\$5.364.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.19802	2017	\$2.063.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GALLEGO MARIN MANUEL
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16223506
UBICADO EN: C 27 26A 89
PERIODOS FISCALES: 2017





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
RESOLUCION



ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	1150.47.18763	2017	\$5.364.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	1150.47.19802	2017	\$2.063.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Álvaro Satizabal - Contratista
Transcriptor: Álvaro Satizabal - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.347899
FECHA: 12 de Diciembre del 2016
EXPEDIENTE No. 0716706

EL DIRECTOR DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”**, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRANERO LA ESPIGA LAS DELICIAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16223506
UBICADO EN: C 27 26A 89
PERIODOS FISCALES: 2016

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0024226	2016	1,645,180.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRANERO LA ESPIGA LAS DELICIAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16223506
UBICADO EN: C 27 26A 89
PERIODOS FISCALES: 2016

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0024226	2016	1,645,180.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE:



EDWIN STEVEN CORDOBA PARRA
Director Cobro Coactivo

Transcriptor: ALEJANDRO GUARIN RAMIREZ
Redactor: ALEJANDRO GUARIN RAMIREZ
Aprobó: EDWIN STEVEN CORDOBA PARRA

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.507698
FECHA: 2020-10-27
EXPEDIENTE No. 0550158

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRANERO PALO GRANDE
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 29689064
UBICADO EN: CL 25 NO. 6-39
PERIODOS FISCALES:

NRO. SANC. NO DEC, LIQ. OFIC AFORO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RSND.1150.47.3187	2014	\$3.024.000
LOA.1150.47.7022	2014	\$2.326.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRANERO PALO GRANDE
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 29689064
UBICADO EN: CL 25 NO. 6-39
PERIODOS FISCALES:

NRO. SANC. NO DEC, LIQ. OFIC AFORO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RSND.1150.47.3187	2014	\$3.024.000
LOA.1150.47.7022	2014	\$2.326.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556659
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941957

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: IMEX CORPORATION S.A.S
NIT O Cedula de Ciudadanía No.: 900975544
UBICADO EN: CL 29 27 40 OF 406 ED BANCO BOGOTA
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050886	2022	4,865,211.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: IMEX CORPORATION S.A.S
NIT O Cedula de Ciudadanía No.: 900975544
UBICADO EN: CL 29 27 40 OF 406 ED BANCO BOGOTA
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220050886	2022	4,865,211.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.379218

FECHA: 14 de Agosto del 2018

EXPEDIENTE No. 0550267

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **"Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera"**, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JUANY ROMERO MUNOZ
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 31140445
UBICADO EN: K 28 32 02
PERIODOS FISCALES:

NRO. SANC. NO DEC / LIQ.OFIC AFORO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
SvPeriodosSujetoFiscaliza.formulario	SvPeriodosSujetoFiscaliza.periodo	SvPeriodosSujetoFiscaliza.totalDeudafmt

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JUANY ROMERO MUNOZ
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 31140445
UBICADO EN: K 28 32 02
PERIODOS FISCALES:

NRO. SANC. NO DEC / LIQ.OFIC AFORO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
SvPeriodosSujetoFiscaliza.formulario	SvPeriodosSujetoFiscaliza.periodo	SvPeriodosSujetoFiscaliza.totalDeudafmt

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor - Transcriptor: INGRID JOANA MARTINEZ ZUÑIGA
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.492454
FECHA: 24/02/2020
EXPEDIENTE No. 0804060

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera", la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MAQUIAN COLOMBIA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900957978
UBICADO EN: K 104 14 112
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2018	\$34.444.800
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2018	\$13.248.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera".

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MAQUIAN COLOMBIA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900957978
UBICADO EN: K 104 14 112
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2018	\$34.444.800
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	2018	\$13.248.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes

Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo 

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.-143.19.2.538987

FECHA: noviembre 10 de 2022

EXPEDIENTE No.0828310

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARIA LILIANA MARIN OSPINA
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.:42051908
DIR: CALLE 30 N° 25 48 PALMIRA

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
-141.47.38458	2019	\$15.506.000
-141.47.41609	2019	\$5.964.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARIA LILIANA MARIN OSPINA
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.:42051908
DIR: CALLE 30 N° 25 48 PALMIRA

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
-141.47.38458	2019	\$15.506.000
-141.47.41609	2019	\$5.964.000

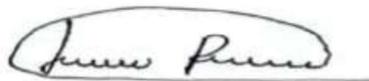
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.143.19.2.538829

FECHA: noviembre 02 de 2022

EXPEDIENTE No.0828925

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MOLINA FERREROSA CARLOS ALBERTO

NIT O Cedula de Ciudadanía No.:94308941

DIR: CRA 33 A D 66 99

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
-141.47.38586	2019	\$9.116.000
-141.47.41562	2019	\$3.506.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MOLINA FERREROSA CARLOS ALBERTO
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.:94308941
DIR: CRA 33 A D 66 99

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
-141.47.38586	2019	\$9.116.000
-141.47.41562	2019	\$3.506.000

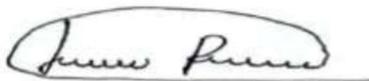
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No.143.19.2.538822

FECHA: noviembre 02 de 2022

EXPEDIENTE No.0828814

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS/SUPERTIENDAS DE LA MODA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.:10089657

DIR: CR 26 NRO. 29 - 48

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
-141.47.38631	2019	\$12.591.000
-141.47.42286	2019	\$4.843.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS/SUPERTIENDAS DE LA MODA
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.:10089657
DIR: CR 26 NRO. 29 - 48

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
-141.47.38631	2019	\$12.591.000
-141.47.42286	2019	\$4.843.000

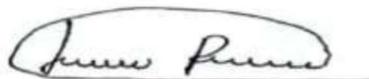
Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556603
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941901

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: POLONIA TEX CORPORATION SAS
NIT O Cedula de Ciudadanía No.: 901060700
UBICADO EN: CR 28 34 44
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220048989	2022	1,549,230.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: POLONIA TEX CORPORATION SAS
NIT O Cedula de Ciudadanía No.: 901060700
UBICADO EN: CR 28 34 44
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220048989	2022	1,549,230.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556615
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941913

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERVICAT DEL SUR SAS
NIT O Cedula de Ciudadanía No.: 900413096
UBICADO EN: KM 6 VIA CENCAR AEROPUERTO
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220046989	2022	11,466,011.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERVICAT DEL SUR SAS
NIT O Cedula de Ciudadanía No.: 900413096
UBICADO EN: KM 6 VIA CENCAR AEROPUERTO
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220046989	2022	11,466,011.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556655
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0941953

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SUPERMERCADOS DISTRICE SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 901244798
UBICADO EN: cra 25 No. 27-30
VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052430	2022	12,004,634.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SUPERMERCADOS DISTRICE SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 901244798
UBICADO EN: cra 25 No. 27-30
VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220052430	2022	12,004,634.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143.19.2.551608
FECHA: enero 16 de 2023
XPEDIENTE No. 0829016

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional), Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: VANEGAS HERNANDEZ NEFILEY
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16925597
DIR: AV 1 10 65

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
141.47.38593	2019	\$1.851.000
141.47.45727	2019	\$712.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto Resolución por medio de la cual se impone Sanción por no haber presentado la declaración privada Y Liquidación Oficial de Aforo que determina el impuesto anual, del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709537

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: VANEGAS HERNANDEZ NEFILEY
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 16925597
DIR: AV 1 10 65

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
141.47.38593	2019	\$1.851.000
141.47.45727	2019	\$712.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709537

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. --143.119.2.492422

FECHA: 24/02/2020

EXPEDIENTE No. 0805939

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

- Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: YARO ROMAN CAÑA SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900378574

UBICADO EN: K 17 37-28

PERIODOS FISCALES: 2017

Acto administrativo	No	vigencia	VALOR ADEUDADO
Sanción por no enviar información o enviarla con errores	141.47.34116	2017	\$29.077.050

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: YARO ROMAN CAÑA SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900378574
UBICADO EN: K 17 37-28
PERIODOS FISCALES: 2017

Acto administrativo	No	vigencia	VALOR ADEUDADO
Sanción por no enviar información o enviarla con errores	141.47.34116	2017	\$29.077.050

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones. (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 143.19.2.489483

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2019

EXPEDIENTE No. 0804093

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1039453475
UBICADO EN: K 13 No 21 35 BUCARAMANGA SANTANDER
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR	141.47.24798	2018	\$24.014.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.26936	2018	\$9.236.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acurdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1039453475
UBICADO EN: K 13 No 21 35 BUCARAMANGA SANTANDER
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR	141.47.24798	2018	\$24.014.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	141.47.26936	2018	\$9.236.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Alvaro Satizabal S. - Contratista
Redactor: Alvaro Satizabal S. - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaria de Cobro Coactivo